

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238 - 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 13 de julio del año 2023

VISTO:

El Informe N° 140-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 281-2023-GI-ISR.MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 083-2023-OSLO-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 146-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 316-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 0097-2023-OSLO-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 173-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 016-2023-DLLC-UF-GPEI-MDW/C, emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora; el Informe N° 179-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 343-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 235-2023-GPEI-MDW/C, emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el informe N° 193-2023-OAL/MDW/C, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes que se adjuntan,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala lo siguiente: "(...) las municipalidades son Órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo 11° del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, regula la ejecución de obras públicas por administración directa, estableciendo la norma del artículo 1 numeral 3, lo siguiente: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Artículo 2. Ámbito de aplicación; cuyo ámbito de aplicación es el Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la norma del artículo 4, regula las fases de inversión, señalando: "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...)";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a la fase de ejecución, señala: "(...) 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, (...) 17.5 Las



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238 - 2023-GM-MDW/C

modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-GC, no obstante ello, las entidades del Estado emiten sus propias directivas respecto a la ejecución de Obras por Administración Directa, en este entender la Municipalidad Distrital de Wánchaq ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0525-2018-MDW/C-DIRECTIVA N°002-2018-GI-MDW-2018 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (PI) E INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) Y U OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, la presente Directiva tiene como objetivo establecer procedimientos de observancia obligatoria para la ejecución de obras por las modalidades de ejecución presupuestaria directa e indirecta, así como normar el proceso de ejecución de los proyectos enmarcándolos dentro de los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia;

Que, la DIRECTIVA N°001-2018-GI-MDW/C "Directiva para la formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (Estudio Definitivo) de Proyectos de Inversión Pública e IOARR – Intenciones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación de la Municipalidad Distrital de Wánchaq", y la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C – Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y/u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, regula los requisitos y procedimiento para la aprobación del Expediente Técnico; se señala en su artículo 9, que regula las disposiciones específicas, señalando en el numeral 9.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, LO SIGUIENTE: "(...) 9.1.1 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es un documento donde se describen las normas o características técnicas a seguir; para que se ejecute de forma correcta y eficiente los procesos constructivos de las obras o proyectos. (...) 9.1.3 Para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de Conformidad por el profesional Especialista de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que lo revisó. Informe de aprobación de la consistencia técnica de la UF y registro del formato 01 sección A, de acuerdo a las normas vigentes del INVIERTE.PE. (...) 9.1.5 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle del proyecto. (...)". Asimismo, el numeral 9.2, regula la evaluación y aprobación del expediente técnico, señalando: "(...) 9.2.4 La Gerencia de Infraestructura elevara mediante informe a la Gerencia Municipal y ésta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico. 9.2.5 De contar con la disponibilidad presupuestal la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal, y está a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de elaborar la Resolución Gerencial que apruebe el Expediente Técnico. (...);

Que, asimismo el numeral 9, regula las disposiciones específicas, señalando en el numeral 9.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, LO SIGUIENTE: "(...) 9.1.1 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es un documento donde se describen las normas o características técnicas a seguir; para que se ejecute de forma correcta y eficiente los procesos constructivos de las obras o proyectos. (...) 9.1.3 Para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238 - 2023-GM-MDW/C

Conformidad por el profesional Especialista de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe de aprobación de la consistencia técnica de la UF y registro del formato 01 sección A, de acuerdo a las normas vigentes del INVIERTE.PE. (...) 9.1.5 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle del proyecto. (...). El numeral 9.2, regula la evaluación y aprobación del expediente técnico, señalando: "(...) 9.2.4 La Gerencia de Infraestructura elevara mediante informe a la Gerencia Municipal y ésta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico. 9.2.5 De contar con la disponibilidad presupuestal la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal, y está a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de elaborar la Resolución Gerencial que apruebe el Expediente Técnico. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Informe N° 140-2023-MDW-GI-UEP/OCV, emitido en fecha 14 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, del distrito de Wanchaq" con CUI N° 2561928 a la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 281-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido en fecha 15 de junio del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación;

Que, a través de Informe N° 0083-2023-OSLO-MDW/C, de fecha 22 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite informe de observaciones al Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, del distrito de Wanchaq";

Que, a través de Informe N° 001-2023-GWJS-UEP-GI/MDW, emitido en fecha 03 de julio del 2023, el Arq. Geyson Walter Jara Salcedo, responsable de la elaboración del Expediente Técnico, remite levantamiento a pliego de observaciones;

Que, mediante Informe N° 163-2023-MDW-GI-SGEO-UEP-OCV, emitido en fecha N° 03 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite el Expediente Técnico en mención, con levantamiento de observaciones, al Gerente de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 316-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido en fecha 03 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite el Expediente Técnico al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para evaluación con levantamiento de observaciones;

Que, a través de Informe N° 0097-2023-OSLO-MDW/C, de fecha 06 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite conformidad al Expediente Técnico, de acuerdo a la evaluación realizada por cada especialidad, señala que se prosiga con el trámite de acuerdo al marco legal vigente y a la Directiva N°001-2018-GI-MDW/C;

Que, mediante Informe N°173-2023-MDW-GI-SGEO-UEP-OCV, emitido en fecha N° 06 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico a la Jefa de la Unidad Formuladora Eco. Diana León Cayturo, para informe de consistencia y registro a cargo de la Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión con CUI 2561928, por cuanto el Expediente Técnico ha cumplido con los requisitos técnicos, normativos, concepción técnica con respecto al perfil viable, cuenta con la información necesaria para continuar con su aprobación vía resolutiva;

Que, mediante Informe N° 0092-2023-DCLC-UF-GPEI-MDW/C, la Jefa de la Unidad Formuladora Eco. Diana León Cayturo, emite informe de consistencia de aprobación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, del distrito de Wanchaq"; con CUI 2561928, señalando que la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanzó el sustento de



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238 - 2023-GM-MDW/C

las modificaciones efectuadas en la etapa de elaboración de expediente técnico para lo cual se alcanzó el formato 08-A revisado y analizada dicha información se procedió al registro en el Banco de Inversiones, así como la aprobación del INFORME DE CONSISTENCIA ENTRE LA FORMULACION Y EL EXPEDIENTE TECNICO, que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 173-2023-MDW-GI-SGEO-UEP-OCV, el Proyecto en mención presenta modificaciones de tipo presupuestal, actualización de la demanda y sinceramiento de metas físicas, sin embargo dichas modificaciones no son sustanciales y cumplen con el planteamiento y cumplimiento de los objetivos del proyecto, finalmente señala que, las metas propuestas para el servicio planteado en el estudio del expediente técnico, guarda consistencia con la concepción técnica y dimensionamiento contemplado en la fase de "Formulación - Evaluación" del ciclo de inversiones del INVIERTE.PE planteados de manera primigenia para la inversión INFRAESTRUCTURA, recomendando dar continuidad al trámite;

Que, a través de Informe N° 179-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, solicita al Gerente de Infraestructura aprobación vía resolutive a Expediente Técnico CUI 2561928, luego de haber superado el proceso de elaboración, evaluación y levantamiento de observaciones, señala que el Expediente Técnico cumple con las condiciones técnicas y normativas, motivo por el cual se encuentra apto para continuar con el proceso de ejecución de obra, teniéndose que cumple con la concepción técnica y lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del INVIERTE.PE;

Que, mediante Informe N° 343-2023-GI-ISR-MDW/C, el Gerente de Infraestructura, remite a este despacho gerencial el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, del distrito de Wánchaq"; con CUI 2561928, a mérito de la conformidad técnica emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la aprobación de la consistencia técnica por la Unidad Formuladora, por lo que solicita aprobación a través de acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 235-2023-GPEI-MDW/C, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, otorga disponibilidad presupuestal para aprobación de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, del distrito de Wánchaq", por el importe de S/ 6'138,343.08 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 08/100 SOLES);

Que, en relación a la aprobación del Expediente Técnico, se encuentra merituada conforme a la Directiva N° 001-2018-GI-MDW/C - Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (Estudio Definitivo) de Proyectos de Inversión Pública e IOARR - Intenciones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación de la Municipalidad Distrital de Wánchaq y a la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C - Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y/u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wánchaq;

Que, en ese sentido, teniendo a la vista el expediente administrativo para la aprobación del Expediente Técnico Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, del distrito de Wánchaq", con CUI 2561928 el que cuenta con los informes de conformidad técnica emitidos por los funcionarios de: Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora, Unidad de Estudios y Proyectos y el Informe de la Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones; por lo que se habría cumplido con el procedimiento administrativo previsto en el marco legal aplicable, correspondiendo emitir acto administrativo para su aprobación;

Que, al respecto el titular de esta Entidad; conforme establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por la que se otorga al Alcalde, la facultad de delegar en el Gerente Municipal, las atribuciones que le competen siempre y cuando estas sean delegables; así mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDW/C, ha delegado en la Gerencia Municipal la función de "Aprobar los Expedientes Técnicos de Ejecución de Obras y/o Proyectos de Inversión"; en ese sentido, corresponde a este Despacho aprobar mediante acto resolutive el expediente técnico de dicho proyecto, toda vez, que el referido expediente técnico cuenta con la conformidad respectivas de las áreas pertinentes;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238 - 2023-GM-MDW/C

Que, dentro de ese contexto y de acuerdo a los informes emitidos por las áreas correspondientes y luego de haber superado el proceso de elaboración, evaluación y levantamiento de observaciones se ha informado que el expediente técnico cumple con las condiciones técnicas y normativas motivo por el cual se encuentra apto para continuar con el proceso de ejecución de obra, teniendo siempre presente que cumple con la concepción técnica, y lineamientos establecidos en la Directiva de N° 001-2019-EF/63.01 del INVIERTE.PE.;

Que, mediante Informe N° 193-2023-OAL/MDW/C, de fecha 12 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis y evaluación opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, del distrito de Wanchaq", con CUI 2561928, debiéndose emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal a través de Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW/C por la que se delega facultades para la aprobación de Expedientes Técnicos de Ejecución de Obras y/o Proyectos de Inversión";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, del distrito de Wanchaq", con CUI 2561928, con un presupuesto total de S/ 6'138,343.08 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 08/100 SOLES), un plazo de ejecución de 300 días calendario (10 meses) y una modalidad de ejecución por administración directa.

ARTICULO SEGUNDO. - PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora, Unidad de Estudios y Proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial a través de los aplicativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura realice las acciones que corresponde a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Osdar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

